



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires sancionan con fuerza de**

**Ley:**

**Información en Cajeros Automáticos y Terminales de  
Autoconsulta**

Artículo 1.- Establécese que los cajeros automáticos y las terminales de autoconsulta deberán exhibir en pantalla, de manera previa, el costo de la operación bancaria a realizarse, sea de extracción, transferencia, depósito o de cualquier otro tipo, con la opción para el usuario de cancelarla sin costo alguno; o en defecto de esta modalidad, las entidades bancarias deberán exteriorizar esa información mediante cartelería explícita.

Artículo 2 - En caso de realizar la operación, el ticket o comprobante emitido deberá indicar el costo anunciado.

Artículo 3.- Los bancos y las empresas de redes informáticas que administran el sistema de cajeros automáticos y terminales de autoconsulta, tendrán un plazo de noventa días (90) días, a partir de la publicación de la presente, para realizar los procesos necesarios y poner en funcionamiento lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4 - Por el incumplimiento de la presente, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes nacionales 22.802 -de Lealtad Comercial- y 24.240 -Defensa del Consumidor-, en el marco de las Ley 13133 y concordantes.

Artículo 5 - Será autoridad de aplicación de la presente, el área competente que el Poder Ejecutivo determine en el futuro.

Artículo 6.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

HÉCTOR MARTÍNEZ  
Diputado Provincial  
Bloque Leñador Peronista  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

## Fundamentos



La dispersión geográfica y la diferente regulación contractual de los servicios brindados por los cajeros provistos por el sistema bancario, hace que no siempre se pueda concurrir a a aquel con el que el titular de la tarjeta tiene convenido su servicio.

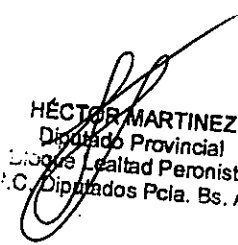
De tal manera que en la mayoría de las oportunidades, se desconoce el precio de la operación o servicio que se utiliza.

El cumplimiento del deber de información se satisface con el conocimiento previo, dado por la comunicación en pantalla o por cartelaria, y por la emisión del comprobante respectivo.

Sin necesidad de extendernos en detalles, el Banco de la Provincia fue objeto en el pasado reciente de un reclamo colectivo por el cobro compulsivo de un seguro a los usuarios de dichos servicios, en un precedente judicial de "cobro hormiga" en perjuicio de los usuarios.

La información al consumidor, y al ciudadano en general, es una regla y herramienta de ejercicio y mejora de las relaciones sociales y de la democracia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

  
HÉCTOR MARTINEZ  
Diputado Provincial  
Movimiento Lealtad Peronista  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.